



RESOLUCIÓN N° 207/2017
28 de noviembre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de abril de 2009, Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de diciembre de 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y las facultades conferidas a este Secretario General por el Directorio de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información es uno de los principios de este derecho, conforme lo dispone la letra K) del artículo 11 de la Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285..

2.- Que el artículo N° 18 de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, dispone que "Sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada", señalando, además, que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso siguiente".

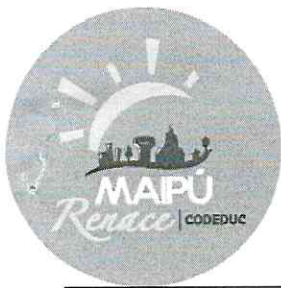
3.- Que, el artículo N° 20 del Reglamento de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiende como costos directos de reproducción "Todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

4.- Que, los criterios definidos en el Instructivo General N° 6 del Consejo para la Transparencia para determinar los costos directos de reproducción de cada órgano o servicio de la administración del Estado.

5.- Que, para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante fotocopias, grabaciones en medios tecnológicos e impresiones, se utilizarán los valores de referencia en el convenio marco, de fecha 06 de agosto del año 2009, que fija los costos de reproducción de documentos públicos.

RESUELVO:

1.- **FÍJENSE** como costo directo de reproducción de la información solicitada a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de conformidad a los términos de la Ley N° 20.285, los siguientes montos, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA):



FORMATO	VALOR
CD	\$251 (c/u)
DVD	\$450 (c/u)
FOTOCOPIA PAPEL BLANCO Y NEGRO	\$15 (cada página)
FOTOCOPIA COLOR	\$298 (cada página)
FOTOCOPIA DE PLANOS (Bond 60 cm de ancho)	\$714 (por metro lineal)
FOTOCOPIA DE PLANOS (Bond 90 cm de ancho)	\$833 (por metro lineal)

2.- **AUTORÍCESE** el cobro de los costos directos de reproducción de la información solicitada por medios físicos, o que en virtud de su magnitud y tamaño, no pueda ser entregada vía correo electrónico, conforme el detalle de valores precedentemente.


JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

JMEV/SB/VEBM

Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Secretaría General